



**NÓMINA DE OTROS SUJETOS PASIVOS DE LOBBY
O GESTIÓN DE INTERESES PARTICULARES DEL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO DEBIDO A
FUNCIÓN O CARGO QUE DESEMPEÑA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 418

GDP

SANTIAGO, 17 de julio de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 3° inciso segundo y 4° inciso segundo de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el artículo 5° del Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.730, el D.F.L. N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, el Dictamen N° E444887, de 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones sobre aspectos de la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y; la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° inciso segundo de la Ley N° 20.730 el jefe superior del servicio individualizará anualmente a las personas que debido a su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones y que reciban por ello regularmente una remuneración cualquiera sea su forma de contratación.

2. Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 20.730 y al artículo 5° de su Reglamento, oficializado en Decreto N° 71 de 2014 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, la autoridad competente podrá establecer mediante resolución fundada que

otros funcionarios sean sujetos pasivos de lobby o de gestión de intereses particulares los que individualizará en una nómina, cuando dichos funcionarios en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

3. Que es necesario establecer la nómina de sujetos pasivos del Consejo de Defensa del Estado, quienes debido a su cargo o función tienen atribuciones decisorias relevantes en este Consejo o que influyen decisivamente en quienes tienen dichas atribuciones y que para su aprobación requiere que se dicte la correspondiente resolución exenta, por tanto,

RESUELVO:

1. **DESÍGNANSE** la siguiente nómina de funcionarios como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 en conformidad con su artículo 3° inciso segundo y su artículo 4° inciso segundo, el artículo 5° de su reglamento y al Dictamen N° E444887, de 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones sobre aspectos de la ley N° 20.730:

1. Abogados/as Procuradores/as Fiscales
2. Secretario/a Abogado/a
3. Director/a Ejecutivo/a
4. Abogado Inspector y Jefe de la Unidad de Auditoría Interna
5. Jefatura de la División de Defensa Estatal
6. Jefatura Unidad de Medio Ambiente
7. Jefatura Unidad Especializada en Corrupción de Alta Complejidad y Comiso;
8. Jefatura del Depto. de Administración y Finanzas
9. Jefatura Subdepartamento Administrativo
10. Jefatura Unidad de Adquisiciones y Gestión de Contratos
11. Jefatura del Subdepartamento de Planificación y Evaluación
12. Jefatura del Subdepartamento de Informática
13. Jefatura de Gestión y Desarrollo de Personas
14. Jefatura Unidad de Bienestar y Calidad de Vida
15. Encargada de Capacitación.
16. Jefatura Unidad de Mediación

2. Las obligaciones que deban cumplir en relación con la Ley N° 20.730 los funcionarios titulares indicados en la nómina anterior deberán ser cumplidas también por suplentes, subrogantes y quienes se desempeñen en forma transitoria en dichos cargos.

3. La presente resolución deberá publicarse en el sitio electrónico del Consejo de Defensa del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

4. DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta N° 379 GDP, de 19 de junio de 2025, de este Servicio.

Anótese, regístrese y comuníquese.

RAÚL LETELIER WARTENBERG
PRESIDENTE

MCD/DDD/CCB/PSZ

